

2
246

ACUERDO n° 19 /2022

En San Miguel de Tucumán, a los 19 días del mes de abril del año dos mil veintidós; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

La presentación del Abog. Guido Martín Buldurini en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en el concurso n° 246 (Juez/Jueza del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital); y

CONSIDERANDO

I. Haciendo uso del derecho conferido en el art. 43 del RICAM, formula impugnación a la calificación de sus antecedentes por entender que existió arbitrariedad.

Advierte que de la lectura del acta de antecedentes surge que no se otorgó puntaje en el rubro I.b. a pesar de que en el año 2004 obtuvo el denominado “Grado de Salamanca”, expedido por esa universidad, por el que se certificó la aprobación de la defensa de su Tesina “Modificación Unilateral de Contratos con Condiciones Generales” que fue defendida de manera oral y pública. Señala que pudo haberse prestado a confusión el hecho de que también consiguió un “Diploma de Estudios Superiores” librado por idéntica institución, pero que solo certifica la aprobación del período de docencia del programa de doctorado “Nuevas Tendencias en Derecho Privado” del año 2003.

Pondera que los requisitos y condiciones exigidas para la obtención del “Grado de Salamanca” son equivalentes a los de las universidades argentinas y en muchos casos los exceden largamente.

Destaca que se encuentra vigente el “Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Títulos, Diplomas y Grados Académicos de Educación Superior Universitaria con el Reino de España”, aprobado por Ley 27.475 vigente, por lo que solicita se rectifique el acta de antecedentes y se asigne el puntaje correspondiente.

Por otro lado, reprocha la falta de puntuación en el rubro II.1.d. Argumenta que se omitió considerar su cargo como profesor regular de la materia Teoría del Estado “A” de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán.

Acotó que su situación de revista ya era la de docente regular aún antes de aprobar el concurso en el año 2019 y que también lo fue por un concurso celebrado el año 2005, lo que acredita desde el mes de diciembre de 2015 por el Convenio Colectivo de Trabajo de la Universidad Nacional de Tucumán.

Solicita se oficie a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT y a la Universidad Nacional de Tucumán, a fin de que confirmen lo sostenido en su presentación.

mmu
SOFIA MACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

II.- Ingresando al análisis de las discrepancias expresadas por parte del Abog. Buldurini respecto de la valoración de sus antecedentes personales, cabe destacar que el recurso debe ser analizado en el marco del artículo 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura que dispone que *“Las impugnaciones sólo podrán basarse en la existencia de arbitrariedad manifiesta en la calificación del examen o valoración de los antecedentes. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje adjudicado”*.

Confrontados los agravios de la queja en estudio con las pautas previstas en la norma citada en el párrafo anterior, surge que no existió arbitrariedad en la manera en que fueron valorados.

En lo que respecta a los reparos contra la falta de puntuación en el rubro I.b., cabe destacar que contrariamente a lo referido en su presentación no surge de la documentación acompañada que haya obtenido el título de magister en forma, tal como lo requiere el reglamento interno de este Consejo.

Sin perjuicio de ello, cabe destacar que los diplomas obtenidos y oportunamente acreditados se incluyeron y valoraron en el rubro I.d. pues tratan de cursos que se corresponden con los descriptos reglamentariamente conforme Ley de Educación Superior.

Por otro lado, su carrera docente fue considerada de acuerdo a la normativa reglamentaria de este Consejo. En efecto, fue calificado en el rubro II.1.e. con 1,50 puntos valorando su condición acreditada de auxiliar por concurso y de jefe de trabajos prácticos interino en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán. Por idénticos motivos resulta innecesario el pedido de remisión de oficios que formula.

Los cuestionamientos del recurrente no resultan más que su propia posición diferente de la adoptada por este órgano al calificar los antecedentes personales.

Consecuentemente, al no existir arbitrariedad en la valoración otorgada debe desestimarse su planteo. Por otro lado destacamos que este criterio fue aplicado al ponderar los antecedentes de todos los participantes del presente concurso de manera igualitaria, hecho que no fue negado en el recurso en estudio.

La puntuación asignada no resulta arbitraria ni infundada toda vez que la calificación no es una operación matemática, sino que significa aplicar criterios de valoración en concreto y de ponderación de la situación de cada postulante en relación con la materia del fuero vacante.

Todo ello sin perjuicio de que su reclamo resulta de abstracto pronunciamiento ya que el Abog. Buldurini obtuvo la máxima puntuación posible por antecedentes personales.

Por todo ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

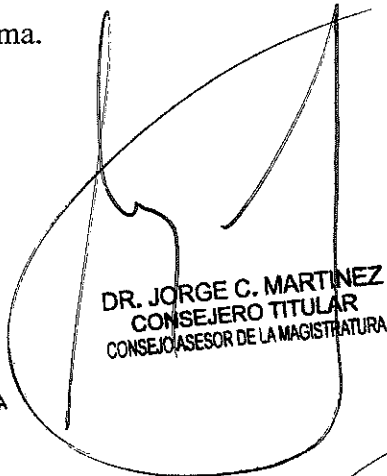
ACUERDA

Artículo 1º: **DESESTIMAR** la impugnación presentada por Abog. Guido Martín Buldurini en el concurso n° 246 (Juez/Jueza del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial Capital) contra la calificación de sus antecedentes personales, conforme a lo considerado.

Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente al impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

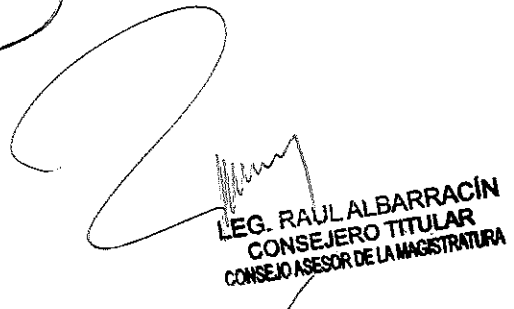
Artículo 3º: De forma.


DRA. JOSEFINA MARIAN
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. JORGE C. MARTINEZ
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Sr. DANIEL OSCAR POSSE
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


DR. CARLOS SALE
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. RAUL ALBARRACIN
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA